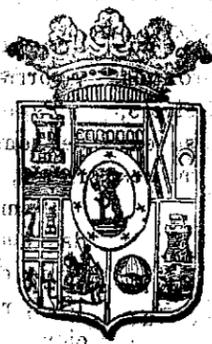


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1869.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de Abastecimientos

### REAL DECRETO NÚM. 14

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Queda derogada la obligación impuesta por el artículo 9.º del Real decreto de 17 de Abril de 1918 y Real orden de 18 del mismo mes y año, de inscribir en la Delegación Regia de Suministros Hulleros los contratos de compraventa de carbones minerales pudiendo, por lo tanto, facturarse todas las expediciones servidas para el consumo sin la presentación del resguardo de estas inscripciones que antes se exigía.

Segundo. Los mineros productores de carbón y los fabricantes de cok y aglomerados deberán dar cuenta quincenalmente a la Jefatura de minas del distrito donde radiquen sus respectivos establecimientos de la producción obtenida durante la quincena, ventas realizadas en el mismo tiempo, con expresión de clase, cantidad, entidad compradora, precio y punto de destino, con arreglo a un formulario que facilitará la Delegación Regia de Suministros Hulleros. Examinadas estas relaciones por el Ingeniero representante de la Delegación en cada cuenca productora, remitirá el resumen de ellas, con su informe, al citado Centro, en un plazo que no deberá exceder de cinco días en cada quincena.

Los productores que no presenten

estos datos en los plazos ordenados, o los que consignen datos equivocados sobre su producción y ventas, se les castigará con la privación de facturaciones durante una quincena, además de las multas que procedan con arreglo a la ley de Subsistencias.

Tercero. Quedan también suprimidas las autorizaciones de los Gobernadores civiles exigidas por la Real orden de 23 de Mayo último, confirmatoria de órdenes anteriores de la Comisaría general de Abastecimientos, para el movimiento interprovincial de combustibles procedentes de depósitos o almacenes establecidos por comerciantes e industriales, estableciéndose también el libre tráfico sin autorizaciones previas dentro de cada provincia.

Los almacenistas de carbones deberán dar cuenta mensualmente a la respectiva Junta provincial de Subsistencias de las cantidades y clases recibidas y vendidas, minas de procedencia, precios de venta, aplicaciones del consumo a que se destinan y depósitos con que cuenten para el mes siguiente. Declaraciones análogas presentarán también los comerciantes en carbones, aun cuando no tengan establecimientos de venta, y todas ellas, con los resúmenes correspondientes, serán enviadas mensualmente a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, para que en este Centro puedan completarse las estadísticas generales de consumo y atenderse a las necesidades de cada provincia.

Cuarto. Para intervenir en cuanto se refiera al suministro de carbones minerales para las distintas atenciones del consumo nacional se conservará el Comité Central de Distribución, creado por el Real decreto de 17 de Abril de 1918, con la composición y atribuciones que se indican en los artículos 2.º y 3.º del mismo, siguiéndose para los suministros de carácter preferente, detallados en el art. 11, los mismos trámites establecidos en la citada soberana disposición.

Quinto. Los Sindicatos de productores continuarán constituidos en la forma determinada por el artículo 5.º del mismo Real decreto, y será obligatoria para todos los mineros la Asociación en el de su respectiva provincia, perdiendo derecho a toda facturación el que no cumpliera con este requisito.

Los Presidentes de cada Sindicato quedan obligados a presentar en el plazo de un mes a la Delegación Regia de Suministros Hulleros la relación completa de sus asociados, expresando las minas que todavía no se hayan inscrito en el mismo y dando cuenta de los requerimientos que se hayan hecho para este objeto; y

Sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo prevenido en este Real decreto.

Dado en Palacio, a diez de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Abastecimientos,  
José Maestre.

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras públicas.

#### Fomento.—Aguas.

D. Luis Esteban y Fernández, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Príncipe de Vergara, número cinco, solicita se le conceda un aprovechamiento de ciento noventa litros por segundo, o sean seiscientos ochenta y cuatro metros cúbicos por hora, derivados del río Jarama, en término de Aranjuez, mediante la construcción de un pozo e instalación de una bomba, accionada por motor eléctrico, que se emplazarán casi en el extremo Este de la finca denominada Puente Largo y Soto de las Cuevas, en la margen izquierda del referido río; todo ello con destino a riegos en la expresada finca, propiedad del peticionario.

La superficie que se pretende regar mide una extensión de ciento veinticuatro hectáreas veintiún áreas y no-

venta y seis centiáreas, según el proyecto presentado dentro del término prevenido en el artículo diez del Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, con posterioridad a la fecha de la inserción de la oportuna nota en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez y siete de Mayo último.

El proyecto y expediente de la indicada petición de aprovechamiento de aguas, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado por los particulares o entidades a quienes interese, y al objeto de que en el mencionado plazo puedan unos y otros presentar en este Gobierno las reclamaciones que fueren procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quince de la Instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Gobernador, Francisco Aparicio.

(A.—452)

### Pesas y medidas.

#### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 60 del Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar, en el año actual, dará principio en el partido judicial de Torrelaguna, el día 28 del corriente mes de Julio, destinándose los días 28 y 29 al cabeza de partido, y los siguientes hasta fin de Agosto próximo, a los pueblos que le constituyen, y que según el artículo 61 del referido Reglamento, el Ingeniero fiel contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de todos los pueblos.

Espero del celo de las Autoridades locales, que cumplimentando cuanto

dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo, facilitando, tanto al señor Ingeniero, como a sus ayudantes, cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su importante misión oficial.

Madrid, 12 de Julio de 1919.

El Gobernador,  
Francisco Aparicio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 28 del pasado mes de Junio la celebración de concurso público para la adquisición del suministro de carbón mineral doble cribado, necesario para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el tercer trimestre del corriente año; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes», a partir de las doce del día 23 del corriente mes de Julio.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso, se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil, anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.000 pesetas, como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que, en su redacción, no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso el suministro de carbón mineral (doble cribado), para el servicio de la mina «Arrayanes», durante el tercer trimestre del corriente año, o sean los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se comprometo a realizar el mismo, pagando la tonelada de combustible al precio que a continuación se expresa.

Carbón mineral doble cribado. — Tonelada..... (expresado en letra).

Fecha y firma.  
(expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 7 de Julio de 1919.

El Director general,  
Segundo R. del Valle.  
(Núm. 1.672.) (E.—289)

### Dirección general de la Deuda y clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, es-

tablecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 19.

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal, a los demás de facturas de turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915 y en las del turno ordinario que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, hasta el núm. 8.921.

Idem de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión 31 de Julio de 1900, hasta el núm. 27.320.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el núm. 34.750 de la Dirección y 34.684 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la deuda exterior presentados por la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1918, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por ciento, con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Idem de conversión de residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.636.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900 procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100 para su canje, por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas, hasta el núm. 17.380.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 mi-

llones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pagos de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpeta de todas clases de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolsos de títulos del 2 por ciento amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Sánchez Rubio (Dora), natural de Malpartida (Salamanca), hija de Francisco y Nieves, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinte años de edad, sin domicilio fijo, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, para notificarla el auto de procesamiento y juicio dictado contra la misma en este día; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Junio de 1919.

El Sr. Juez,  
Eduardo Chalud.

El Secretario,  
Luis Moliner.

(Núm. 1.595) (B.—1.216)

#### CHAMBERÍ

Don Juan Pedro Pérez Reina, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía de que posteriormente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a tres de Julio de mil novecientos diez y nueve; el Sr. D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Francisco Martínez Berruoco, de esta vecindad, dependiente de comercio, representado por el Procurador D. Mariano Martínez Chico, bajo la dirección del Letrado D. Lorenzo Barrio Morayta, declarado pobre para litigar, y de otra, co-

ma demandados, los herederos de doña Manuela Periquet Barrón, que son desconocidos, y declarados en rebeldía sobre pago de cantidad.

#### Fallo:

Que estimando la demanda que sigue estos autos, debo condenar y condeno a los herederos y causahabientes de doña Manuela Periquet Barrón, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen a D. Francisco Martínez Berruoco la cantidad de tres mil pesetas, e interés legal de cinco por ciento anual desde nueve de Abril del corriente año, sin hacer expresa declaración sobre costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José Soler.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Soler y Duroni que la autoriza, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy tres de Julio de mil novecientos diez y nueve, de que yo el Secretario doy fe: Ante mí, Juan P. Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, expido el presente en Madrid, a cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
P. D.

Miguel Atienza.

(C.—123)

#### HOSPITAL

Arturo Royo Pertegás, representante que fué en Madrid casa hijo de Miguel Mateu, de Barcelona, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en el paseo de Atocha, 17, entresuelo, procesado por estafa, sumario 303, de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Junio de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Cándido Rodríguez.

(Núm. 1.596.) (B.—1.217.)

#### Juzgados municipales

#### UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal interino del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Angel Sobejano Ro-

driguez, como apoderado de la Sociedad «The Aeolian», contra D. Ramón Gasset Chinchilla, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de mil pesetas; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Madera, número once, principal, se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, diez de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Firmado.

V.º B.º  
Megía.

(A.—540)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Sáez Rodríguez (José), hijo de Aniceto y de Baldomera, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, de oficio repartidor, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, distrito del Hospital, procesado por no haber pasado la revista anual, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Asturias, número 31, D. Aniceto Ramos Chárco Villaseñor, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Junio de 1919.

El Teniente Juez instructor,  
Aniceto Ramos.

(Núm. 1.604) (B.—1.218)

Romeo Hernández (Afcadio), hijo de Dionisio y de Valeria, domiciliado últimamente en Preciados, núm. 5, comparecerá, en término de treinta días, ante este Juzgado, sito en la calle del Españolito, núm. 16, o manifestará donde tiene su residencia y domicilio, para notificarle en causa por delito de cohecho, instruida por este Juzgado contra el mismo y otro más, y en la que ha recaído resolución definitiva.

Madrid, 24 de Junio de 1919.

El Comandante Juez,  
Julio Pedrero.

(Núm. 1.584) (B.—1.210)

#### MELILLA

Sanz Yagüe (Roman), hijo de Juan y Amparo, natural de Fuente el Saz, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, de 1'560 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano y frente espaciosa; domiciliado últimamente en Fuente el Saz, Juzgado de prime-

ra instancia de Alcalá de Henares, acusado por deserción cometida en 21 de Marzo último, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Africa, núm. 68, D. Justo Blánquez Izquierdo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Melilla, 22 de Junio de 1919.

El Teniente Juez instructor,  
Justo Blánquez.

(Núm. 1.606) (B.—1.219)

#### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

*Contribución accidental, territorial, industrial y utilidades.—Año de 1919.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª y 2.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de Julio de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

Los contribuyentes que tengan solicitado el anticipo de sus cuotas podrán hacerlo en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda durante los días 12, 14 y 15 del actual, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 8 de Junio de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

#### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Junio último, anunciar subasta pública para contratar la construcción y colocación de persianas de hierro, bastidores en vidrieras y telas metálicas en el edificio escolar «Grupo Conde de Peñalver», propiedad de la Villa, y sito en la carrera de San Francisco y calle de las Tabernillas. La subasta tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactado al efecto, y la cuantía de éste es de 8.983'28 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los se-

ñores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 449'16 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 898'32 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Agosto de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la partida consignada para esta atención en el presupuesto vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Julio de 1919.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Federico Mínguez.

*Modelo de proposición:*

(que deberá extenderse en papel timbrado de Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de obras en el grupo Escolar, Conde de Peñalver.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción y colocación de persianas de hierro, bastidores en vidrieras y telas metálicas en el edificio escolar grupo Conde de Peñalver; anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(E.—230.)

GARGANTILLA

No habiéndose sido provista la plaza

de Médico titular de este pueblo en agrupación con Navarredonda, dotada con 1.500 pesetas anuales, clasificada en tercera categoría con el inmediato pueblo de Garganta, según la Gaceta de 25 de Agosto de 1905, vacante por dimisión del que la desempeñaba, conforme se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de Marzo último, núm. 56, se anuncia nuevamente para que los aspirantes a dicha plaza, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presenten sus instancias documentadas al Sr. Alcalde constitucional de este pueblo, en el plazo de veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

El facultativo puede contratar las iguales con los vecinos pudientes, que ascienden a la cantidad de 2.500 pesetas, cobradas por una Comisión de vecinos que responde del pago, y se le facilita casa gratis.

Este pueblo y el de Navarredonda, tienen su respectivo anejo Pinilla y San Mamer a muy corta distancia. Se hallan a 70 kilómetros de Madrid y seis a Buitrago, de donde sale automóvil diario para la capital, que alterna un día sí y otro no a Raseafria, cuya carretera cruza este término a dos kilómetros de este pueblo.

Gargantilla, a 6 de Julio de 1919.

El Alcalde,  
Marcos Sigüero.

(O.—241)

#### LA CABRERA

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los quince meses del presupuesto prorrogado de 1918, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza urbana de este término, presentarán las oportunas declaraciones debidamente justificadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo Julio.

La Cabrera, 20 de Junio de 1919.

El Alcalde,  
Antonio Gallego.

(Núm. 1.576)

#### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Excm. Sr.: Habiendo desaparecido de las eras de este pueblo en la noche del día 2 del actual, dos caballerías de las señas siguientes: una yegua de diez años, pelo rojo oscuro, herrada de las cuatro, muesca en la oreja derecha por detrás, y de alzada seis cuartas; y una potra de cuatro años, pelo castaño oscuro, calzada de la pata izquierda, una estrella en la frente, herrada de las cuatro, y de alzada seis cuartas; ambas carecen de hierro; la primera es propiedad del vecino de esta villa Martín Barreras Segovia, y la segunda de Venancio Jiménez Hernanz, y como quiera que se han hecho pesquisas y no parecen, se supone han sido robadas, por lo que ruego a V. E. se dignen ordenarse

anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se dé cuenta a la Comandancia de la Guardia civil, rogando que, de parecer, se pongan a mi disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Santa María de la Alameda, 6 de Julio de 1919.

El Alcalde,  
Juan Jiménez.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### TORREJON DE LA CALZADA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1918 y su ampliación, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, 30 de Junio de 1919.

El Alcalde accidental,  
Dámaso Gómez  
(Núm. — 1.679.)

#### LAS ROZAS DE MADRID

Las cuentas municipales de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1918, se encuentran terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, habiendo sido revisadas por el señor Regidor Sindico.

Las Rozas, a 4 de Julio de 1919.

El Alcalde,  
Celestino Bravo.

(Núm. 1.680)

#### VALDILECHA

Formado presupuesto municipal extraordinario para el corriente año económico de 1919 a 1920, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha, a 7 de Julio de 1919.

El Alcalde,  
Urbano Sánchez.

(Núm. 1.691)

#### ALGETE

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes a los cinco trimestres del presupuesto de 1918, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por término de quince días.

Algete, 25 de Junio de 1919.

El Alcalde,  
Gabriel José Sanz.

(Núm. 1.600)

#### EL ALAMO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1918 prorrogado, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

El Alamo, 30 de Junio de 1919.

El Alcalde,  
Luis Orgaz.

#### CENICIENTOS

En sesión de 4 de Mayo último,

acordó el Ayuntamiento de mi presidencia abrir concurso para extraer y descombrar las piedras que existen en calle Real, al sitio de confluencia con la de Cadalso, de esta población. Quien sea el concesionario de esta mejora, adquirirá derecho por tal razón, a un solar para construir edificio, que delimitará previamente el Ayuntamiento en aquel mismo sitio, del terreno sobrante que resulte de las calles. Se admiten propuestas durante los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y se adjudicará el servicio al que presente la más favorable para el Municipio.

Cenicientos, 8 de Julio de 1919.

El Alcalde,  
Modesto Lizana.

(Núm. 1.689.)

(E.—288.)

#### ANCHUELO

La cuenta general de fondos municipales de esta villa, correspondiente a los quince meses del ejercicio de 1918 prorrogado, se encuentra de manifiesto y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo tenga a bien.

Anchuelo, 26 de Junio de 1919.

El Alcalde,  
Eloy Prieto.

(Núm. 1.610)

#### BRUNETE

Hallándose formadas las cuentas municipales, correspondientes al año último de 1918 prorrogado, se hace saber al público por medio del presente, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días.

Brunete, 1.º de Julio de 1919.

El Alcalde,  
José Navas.

### Parque de Intendencia

DE

ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

El día 5 del mes de Agosto próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio.

Harina.  
Cebada.  
Leña para hornos.  
Paja para pienso.  
Sal.  
Grasa consistente.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Leña gruesa.  
Esparto.  
Jabón.  
Petróleo.  
Carbonato de sosa.  
Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo

su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157)

Alcalá de Henares, 8 de Julio de 1919.

El Presidente del Tribunal,  
Vicente Escartín.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha de... de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de... (en tal plaza).

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 1.693) (E.—287)

### PERDIDA

El día diez noche, han desaparecido dos machos en el pueblo de Proada de Campos, provincia de Palencia, su dueño es Fernando Carranza.

Las señas de las caballerías son: un macho negro, cabeza acarnerada, a los encuentros se conoce haber estado lobado; encima del lomo también ha estado lobado, tiene el pelo blanco y a los encuentros ha estado lijado del collarón, pero ya está curado; el otro macho, pelo rojo claro, foquiado del pie derecho, alzada de los dos, de seis a siete dedos sobre la cuerda, y cuatro mantas, una con cuadros negros seminueva y las otras tres viejas; tiene una, los orillos encarnados.

(A.—541)